

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Manuel Soto Jiménez
Radicado	05001 40 03 028 2020-000554 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere por dt

La apoderada judicial Diana Esperanza León Lizarazo, en escrito precedente, solicita no se le dé trámite al memorial que presento el 19 de abril de 2022, en el que solicitó el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión por pago total.

Por ocasión de dicha solicitud el despacho antes de dar por terminado este trámite le ha realizado varios requerimientos a la referida apoderada para que aclare en poder de quien se encuentra el vehículo USV 920, sin que a la fecha haya atendido ninguno de los requerimientos, solicitando ahora que no se le dé trámite a la solicitud de terminación.

Es por ello que se le requerirá a la parte demandante, para que, en el término de 30 días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, de estricto cumplimiento al auto del 01 de septiembre de 2022, so pena de terminarse este trámite por desistimiento tácito. Art 317 del CGP.

El expediente ya fue compartido a la apoderada conforme se evidencia en documento 07.

### NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea5b1b1fb55c277aa3183a7771e15c2c99ee8a007ee3056677f50adaeb37ad4**

Documento generado en 31/10/2022 07:07:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**